

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/011/Q

Asunto: Conclusión por Desistimiento

18

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 01 de marzo de 2024. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2024/011/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Negativa de Derecho de Petición** que se atribuye a **servidores públicos del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

-El C. **manifestó:** "...Que quiero interponer queja en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Torreón, ya que, en Octubre de 2023 ingrese un documento de presentación de demanda por una situación laboral personal por despido injustificado, siendo que en dicha fecha de presentación se me asigno el número de expediente Es así, que a la fecha pasando casi 3 meses de la recepción, no se ha acordado legalmente el inicio o no de mi procedimiento laboral. Por lo anterior, estoy de acuerdo en sujetar mi procedimiento en la vía de conciliación en el sentido de que se me haga valer mi derecho de petición que ingrese como documento inicial de demanda laboral, acordando en sentido positivo o negativo como legalmente se fundamente y motive. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 19 de enero de 2024.
2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja de fecha 19 de enero de 2024.
3. Oficio SV-073/2024 de fecha 19 de enero de 2024 y notificado en 07 de febrero de 2024, se notifica admisión al quejoso.
4. Oficio SV-072/2024 de fecha 19 de enero de 2024 y notificado en 09 de febrero de 2024, se propone conciliación a la autoridad.
5. Acta de comparecencia y desistimiento de fecha 12 de febrero de 2024.

Fundación y motivación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve, tomando en consideración las violaciones planteadas por el quejoso cometidas en su agravio, las cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Negativa de Derecho de Petición** que se atribuye

a servidores públicos del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón; Resulta procedente concluir la queja por desistimiento, considerando la siguiente:

1.- Acta de comparecencia y desistimiento de fecha 12 de febrero de 2024, ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila:

"...En Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:15 horas del día 12 de febrero de 2024, en las oficinas que ocupa la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en la Avenida Matamoros número 69 poniente de la Zona Centro en esta ciudad, el suscrito Licenciado

Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HAGO CONSTAR QUE: Compareció el C. [Nombre] para dar seguimiento a su procedimiento de Queja CDHEC/2/2024/011/Q, manifestó lo siguiente: "Que vengo a señalar que el día 01 de febrero de 2024 el Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón a través de su Secretario Instructor, emitió un acuerdo en el cual se me hace un requerimiento para que se acuerde el inicio de mi procedimiento laboral. Fue así, que en fecha 06 de febrero de 2024 cumplí con la promoción y requerimiento solicitado por la autoridad. Siendo así, que estoy de acuerdo en desistirme de esta instancia y agradezco a este Organismo. Que es todo lo que deseo manifestar." Por lo anterior, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 09:22 horas del día en cita, de la cual se levanta la presente acta, para los efectos legales correspondientes, la cual se firma por los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE**-----"

Por lo anterior, queda claramente establecido que bajo su propio derecho el C.

manifestó su deseo de desistirse de la Queja presentada en fecha 19 de enero de 2024. Es así, que este Organismo Público Autónomo una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento al haber formalizado la voluntad de la quejosa se determina concluir el expediente de la queja de mérito por desistimiento;

Acuerda:

Único: Concluir la queja de fecha 19 de enero de 2024 del C.

de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Negativa de Derecho de Petición** que se atribuye a **servidores públicos del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón**; Por desistimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción V del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Tórnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE**. -----

AMGE/AJCHG